



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2019-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA

Juliaca, 15 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con (CUT. N° 98263-2018), presentado por el señor Vicente Nina Machaca, en su calidad de presidente de "Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi", solicitando modificación de razón social e implementación de datos técnicos, el mismo fue canalizado a procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de Titular, de las fuentes de agua ubicado en el distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece en artículo 1° indica que tiene por objeto aprobar la disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de reducción de plazos, costos y requisitos los procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua para los proyectos siguientes a) creación o instalación de servicios de saneamiento en ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios. Asimismo en artículo 2° señala que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo precedente; asimismo en la única disposición complementaria sobre la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular facultase a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, en ese contexto el administrado solicita la modificación de razón social e implementación de datos técnicos, el mismo fue canalizado a procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de Titular, a favor del "Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi", Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y del Departamento de Puno, los mismos que



obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 160-2003-DRAP-ATDRJ de fecha 29.10.2003, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de "Comisión de Regantes Chocorosi", sin embargo la misma organización se reconoce en marco de la Ley N°30157. Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, denominándose como "Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi" contempladas en Resolución Administrativa N° 121-2017-ANA-AAA TIT-ALA.JULIACA; por tal razón el administrado solicita la modificación de razón social e implementación de datos técnicos, el mismo fue canalizado a procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de Titular, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, según el Informe Técnico N°001-2019-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA/AT de fecha 09.01.2019, concluyendo lo siguiente: 4.1) Declarar en Extinción la licencia de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 160-2003-ANA-ALA.JULIACA, de fecha 29.10.2003, a favor de la "Comisión de Regantes Chocorosi"; 4.2) Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Jurisani Chocorosi, del Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi, con un área bajo riego de hasta 5.8 hectáreas de pastos naturales y 4.3) Otorgar Licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi, para aprovechar un volumen anual de hasta 78993.0 m3/año, provenientes de la fuente de agua superficial de manantiales situados en el distrito de Lampa, provincia de Lampa y región de Puno, el mismo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua en amparo del artículo 125, numeral 125.4 de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N°047-2018-ANA; ésta Administración Local de Agua Juliaca;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en Extinción la licencia de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 160-2003-ANA-ALA.JULIACA, de fecha 29.10.2003, otorgado a favor de la "Comisión de Regantes Chocorosi", por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego Jurisani Chocorosi del "Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi", conformado por los siguientes vértices según cuadro adjunto, el bloque de Riego Jurisani Chocorosi tiene un área bajo riego de 5.8 ha., ubicado políticamente en el Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y Departamento de Puno, de acuerdo al Informe Técnico N° 001 - 2019-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/AT;



Cuenca	Unidad hidrográfica	Bloque	Área (ha.)	Vértices	
				UMT WGS-84	
				Zona 19S	
				Este (m)	Norte (m)
Coata	UH: 0176	Jurisani Chocorosi	5.8	344188	8291125
				344350	8291468
				344469	8291459
				344629	8291414
				344790	8291417
				344739	8291735
				344936	8291806
				345007	8291417
				345520	8291324
				346058	8291308
				346409	8291251
				346299	8290883
				346217	8290877
				346050	8290830
				345924	8290807
				345873	8291001
				345615	8290958
				345475	8290996
				345408	8291086
				345332	8291122
				345008	8291134
				344820	8291066
				344742	8291197
				344363	8291083
				344182	8291101
				344188	8291125



Artículo 3°.- Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del "Comité de Usuarios de Agua Jurisani Chocorosi", para aprovechar un volumen anual de hasta 78993.00 m³/año, para riego complementario de 5.8 ha, con aguas provenientes de la fuente de agua superficial es decir de manantiales, localizado en coordenadas UTM (WGS-84), políticamente ubicado en el Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y del Departamento de Puno, según el detalle siguiente:



Fuente de Agua		Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación					
					Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
					Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
Tipo	Nombre de Fuente	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (Ha)					Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Taqik Pukio	...	...	1.77	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	344336	8291104
Manantial	Chilliwa Pucru Pukio	...	...	1.74	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	344217	8291107
Manantial	Motun Qapa Pukio	...	...	0.96	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	344377	8291428
Manantial	Chaulani Pukio	...	...	0.23	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	346238	8290957
Manantial	Padre Pukio	...	...	1.05	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	344784	8291684
Total				5.8						



Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Demanda de agua Mensualizado												Volumen Anual (m3)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Taqik Pukio	Has	0	0	0	1.77	1.50	1.20	0.68	0.68	0.75	1.30	1.42	1.77	

		l/s	0	0	0	1.24	1.50	1.08	0.61	0.68	0.83	1.17	1.42	1.42	
		m³	0	0	0	3211	4018	2799	1639	1821	2138	3134	3681	3793	26234
Manantial	Chilliwa Pucru Pukio	Has	0	0	0	1.74	1.5	1.2	0.8	0.8	0.8	0.8	1.5	1.74	
		l/s	0	0	0	1.22	1.50	1.08	0.72	0.80	0.88	0.72	1.50	1.39	
		m³	0	0	0	3157	4018	2799	1928	2143	2281	1928	3888	3728	25871
Manantial	Motun Qapa Pukio	Has	0	0	0	0.96	0.55	0.55	0.4	0.3	0.3	0.4	0.5	0.96	
		l/s	0	0	0	0.67	0.55	0.50	0.36	0.30	0.33	0.36	0.50	0.77	
		m³	0	0	0	1741.8	1473.1	1283.0	964.2	803.5	855.4	964.2	1296.0	2057.0	11438
Manantial	Chaullani Pukio	Has	0	0	0	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	
		l/s	0	0	0	0.16	0.23	0.21	0.21	0.23	0.25	0.21	0.23	0.18	
		m³	0	0	0	417	616	537	554	616	656	554	596	493	5040
Manantial	Padre Pukio	Has	0	0	0	1.05	0.5	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	1.05	
		l/s	0	0	0	0.74	0.50	0.45	0.27	0.30	0.33	0.27	0.30	0.79	
		m³	0	0	0	1905	1339	1166	723	804	855	723	778	2116	10409
Total		Has	0	0	0	5.8	4.3	3.7	2.4	2.3	2.4	3.0	4.0	5.8	
		l/s	0	0	0	4.0	4.3	3.3	2.2	2.3	2.6	2.7	4.0	4.6	
		m3	0	0	0	10433	11464	8585	5809	6187	6786	7304	10238	12187	78993

Artículo 4°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que presentan una parte de la asignación de agua que les corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme a la resolución administrativa, y deberá remitirlo a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su inscripción correspondiente.

Artículo 5°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como la extinción de derechos de uso de agua.

Artículo 6°.- Disponer, que en el plazo de 90 días, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuara las acciones de supervisión y de ser el caso iniciara el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) y a la Administración Local de Agua Juliaca.



Artículo 8°.- Encargar, a la Administración Local de Agua Juliaca, la notificación de la presente resolución al administrado, con las formalidades de Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA
Administrador
Administración Local de Agua Juliaca